

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **20201 01149 00**

Para todos los efectos legales, no se tienen en cuenta la notificación aportada por la parte actora, enviada a través de correo electrónico, en primera medida por que confunde a la parte pasiva, surtiendo dos normas como es el artículo 292 del C.G.P., con la dictada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que una dista de la otra, la primera hace relación al aviso de notificación personal y la segunda a la notificación personal, conllevando a que los términos de traslado de la demanda de una y otra sean diferentes.

Se requiere a la parte demandante, para que se sirva hacer la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 36 fijado hoy 29 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría